

adopción de medidas por los países en desarrollo afectados que son partes en la Convención, particularmente los de África, para cumplir los compromisos contraídos con arreglo a la Convención;

8. *Insta* a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, y a todas las demás organizaciones y agentes que corresponda a que adopten medidas concretas para que se apliquen plena y eficazmente las disposiciones de la resolución 5/1 del Comité Intergubernamental de Negociación, de 17 de junio de 1994, relativa a medidas urgentes para África<sup>53</sup>, y a que fomenten la adopción de medidas en beneficio de otros países y regiones en desarrollo afectados;

9. *Toma nota* de las disposiciones adoptadas y las contribuciones hechas por el Secretario General y las organizaciones, los fondos y los programas competentes que se ocupan de la lucha contra la desertificación o la sequía;

10. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones aportadas hasta ahora al Fondo Fiduciario establecido de conformidad con la resolución 47/188 e invita a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones interesadas a que sigan aportando contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para financiar la secretaría provisional del Comité Intergubernamental de Negociación y la labor del Comité, así como el período de transición siguiente al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en apoyo de la secretaría de la Convención y la labor de la Conferencia de las Partes;

11. *Toma nota con reconocimiento asimismo* de las contribuciones aportadas al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias establecido de conformidad con la resolución 47/188 para ayudar a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, a que participen plena y efectivamente en el proceso de negociación e invita a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones a que sigan aportando generosas contribuciones al Fondo también para el período de transición siguiente al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

12. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que sigan haciendo contribuciones a los órganos competentes de las Naciones Unidas a fin de ponerlos en mejores condiciones de apoyar las actividades para luchar contra la desertificación o mitigar los efectos de la sequía en todos los países y regiones en desarrollo afectados, particularmente en África;

13. *Pide* al Secretario General que, con sujeción a la decisión que adopte la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, considere la posibilidad de:

a) Autorizar a la secretaría establecida de conformidad con la resolución 47/188 para que actúe como tal en el período de transición siguiente al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes hasta que comience a funcionar la secretaría permanente designada por la Conferencia de las Partes, lo que deberá ocurrir a más tardar el 31 de diciembre de 1998;

b) Mantener las disposiciones relativas a la secretaría provisional que figuran en el presupuesto por programas vigente en apoyo de la Convención después del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes hasta que comience a funcionar la secretaría permanente designada por esta Conferencia, lo que deberá ocurrir a más tardar el 31 de diciembre de 1998, y mantener las disposiciones relativas a los fondos extrapresupuestarios;

14. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los organismos especializados, los fondos y los programas correspondientes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras institucionales, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones que corresponda;

15. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución y sobre las posibles consecuencias del informe de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre su primer período de sesiones;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África".

86a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1996

**51/181. Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/190, de 22 de diciembre de 1992, en la cual decidió convocar, a más tardar en 1997, un período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21<sup>54</sup>,

*Reafirmando* que su resolución 50/113, de 20 de diciembre de 1995, es la base convenida que determina las modalidades de los preparativos del período extraordinario de sesiones, incluida la función que corresponde a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social a la que se ha

<sup>54</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

<sup>53</sup> Véase A/49/84/Add.2, anexo, apéndice III, secc. A.

asignado el mandato de efectuar el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como el papel de otras organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando enérgicamente* que el período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21 se celebrará tomando como base y respetando plenamente la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>55</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos del período extraordinario de sesiones de 1997<sup>56</sup>, y teniendo en cuenta las opiniones y preocupaciones expresadas por las delegaciones en el cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en el período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social y en la Segunda Comisión de la Asamblea General en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea,

1. *Decide* convocar el período extraordinario de sesiones previsto en su resolución 47/190 durante una semana, del 23 al 27 de junio de 1997, al más alto nivel político de participación;

2. *Decide también* que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible dedique la próxima reunión de su Grupo de Trabajo especial entre períodos de sesiones, que ha de celebrarse del 24 de febrero al 7 de marzo de 1997, a preparar el período extraordinario de sesiones y que el quinto período de sesiones de la Comisión, que ha de celebrarse del 7 al 25 de abril de 1997 como reunión negociadora, se consagre a los preparativos finales del período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21;

3. *Reconoce* las valiosas contribuciones hechas por grupos importantes, tales como las organizaciones no gubernamentales, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en la aplicación de sus recomendaciones, y la necesidad de contar con su participación efectiva en la preparación del período extraordinario de sesiones, así como la necesidad de adoptar disposiciones adecuadas, teniendo en cuenta la práctica y la experiencia obtenidas en la Conferencia, para que hagan una contribución sustantiva a las reuniones preparatorias y al período extraordinario de sesiones y participen activamente en esas reuniones y en el período de sesiones, y en ese contexto, invita al Presidente de la Asamblea General a que, en consulta con los Estados Miembros, proponga a estos últimos modalidades adecuadas para la participación efectiva de grupos importantes en el período extraordinario de sesiones;

4. *Decide* invitar a los Estados que son miembros de los organismos especializados y no son miembros de las Naciones Unidas a participar en la labor del período extraordinario de sesiones en calidad de observadores;

<sup>55</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>56</sup> A/51/420.

5. *Insiste* en que no debería intentarse renegociar el Programa 21, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo<sup>57</sup>, ni otros acuerdos intergubernamentales reconocidos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, y en que tanto en las reuniones preparatorias como en el período extraordinario de sesiones el debate debe centrarse en el cumplimiento de los compromisos, en la continuación de la ejecución del Programa 21 y en otros resultados de la Conferencia de Río;

6. *Pide* a la Secretaría que proporcione todos los informes pertinentes solicitados en la resolución 50/113 de la Asamblea General, incluidos todos los demás informes relacionados con los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, para que sean examinados por el Grupo de Trabajo especial entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y por la propia Comisión en su quinto período de sesiones, de conformidad con la norma de las seis semanas y de preferencia el 15 de enero de 1997, a más tardar;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que la preparación del informe detallado se lleve a cabo de conformidad con los incisos a), b), c) y d) del párrafo 13 de su resolución 50/113;

8. *Invita* al Secretario General a que en los informes solicitados en la resolución 50/113 de la Asamblea para la preparación del período extraordinario de sesiones incluya información sobre la aplicación de los principios contenidos en la Declaración de Río, e invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones incluya información y opiniones sobre las formas de abordar, con un criterio previsor, la aplicación nacional, regional e internacional de esos principios y la ejecución del Programa 21 en las cuestiones interconexas del medio ambiente y el desarrollo;

9. *Decide* examinar en su período extraordinario de sesiones, entre otras cosas, la aplicación de los principios de la Declaración de Río en todos los planos, a saber, nacional, regional e internacional, y formular recomendaciones pertinentes a ese respecto;

10. *Pide* que entre las contribuciones al período extraordinario de sesiones, además de las mencionadas en su resolución 50/113, se cuenten aportaciones de los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los bosques de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, información sobre los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas

<sup>57</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol I/Corr. 1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr. 1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones, Vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo III.

celebradas después de la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por ejemplo, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>58</sup>, las conferencias regionales y subregionales, las cumbres y las otras reuniones entre períodos de sesiones dedicadas al desarrollo sostenible y organizadas por los distintos países, e información sobre las actividades derivadas de las convenciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo y a la evaluación relativa al agua potable en el mundo, y que también se tengan en cuenta las actividades que hayan organizado diversos grupos importantes, incluidas las empresas y las industrias, así como las organizaciones no gubernamentales;

11. *Pide* al Secretario General que, en el informe sobre las cuestiones intersectoriales del Programa 21 que presente en el período extraordinario de sesiones, asigne especial importancia, sin perjuicio de otras cuestiones prioritarias que se determinen en el proceso preparatorio, a la lucha contra la pobreza y a la sanidad, los recursos y mecanismos financieros, la educación, la ciencia, la transferencia de tecnología, las tendencias del consumo y la producción, el comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, los grupos importantes, la dinámica demográfica, el fomento de la capacidad y la adopción de decisiones;

12. *Pide también* al Secretario General que, en los informes que prepare para el período extraordinario de sesiones, preste atención, cuando proceda y sin perjuicio de otras cuestiones prioritarias que se determinen en el proceso preparatorio, a los vínculos entre las cuestiones intersectoriales del Programa 21 y las cuestiones sectoriales pertinentes;

13. *Acoge con satisfacción* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul del 3 al 14 de junio de 1996, y destaca el interés que reviste para el tema del desarrollo sostenible, pide una interacción eficaz y un intercambio de información sobre la labor realizada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y la Comisión de Asentamientos Humanos, e invita a esta última a que aporte una contribución al período extraordinario de sesiones en relación con la ejecución del Programa de Hábitat<sup>59</sup>, adoptado en Estambul;

14. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones regionales a que cooperen con el Secretario General en la preparación de las reseñas por países que han de examinarse en el quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, conforme a lo previsto en el párrafo 13 de la resolución 50/113 de la Asamblea General;

15. *Invita también* a los gobiernos a que ayuden a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, a que participen plena y eficazmente en el período extraordinario

<sup>58</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (A/CONF.167/9 y Corr. 1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.I.18, y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>59</sup> A/CONF.165/14, cap. I, resolución 1, anexo II.

de sesiones y en su proceso preparatorio y a que hagan contribuciones cuanto antes al Fondo Fiduciario para apoyar la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

16. *Pide* al Secretario General que refuerce el programa de información pública de las Naciones Unidas para dar a conocer, de forma equilibrada y en todos los países, la celebración del período extraordinario de sesiones y la labor de las Naciones Unidas en el seguimiento de la Conferencia, e invita a todos los gobiernos a que fomenten una amplia difusión, a todos los niveles, de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y a que hagan aportaciones voluntarias en apoyo de las actividades de divulgación de las Naciones Unidas relativas al período extraordinario de sesiones;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado "Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21", y pide al Secretario General que le presente, en ese período de sesiones, un informe sobre dicho período extraordinario de sesiones.

86a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1996

## 51/182. Convenio sobre la Diversidad Biológica

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 49/117, de 19 de diciembre de 1994, y 50/111, de 20 de diciembre de 1995, relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica, y su resolución 49/119, de 19 de diciembre de 1994, relativa al Día Internacional de la Diversidad Biológica,

*Recordando* las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>60</sup>,

*Recordando también* el Programa 21<sup>61</sup>, en particular su capítulo 15, relativo a la conservación de la diversidad biológica, y los capítulos conexos,

*Recordando además* las recomendaciones formuladas en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con el examen del capítulo 15 del Programa 21, relativo a la conservación de la diversidad biológica<sup>62</sup>,

<sup>60</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

<sup>61</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), Vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

<sup>62</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12 (E/1995/32), cap. I, párr. 230 (i).